



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVI 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 19 de Junio de 2015.**

**No. 073**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa. Y Anexo.

2 - 13

### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 51 de Ahome.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 52 de Ahome.- Reglamento del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 53 de Ahome.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Ahome.- Acuerdo de Cabildo, donde se adiciona un Numeral 99 al Artículo 1 del Anexo Técnico Complementario ATC-003-MEDAM-2003.

14 - 23

### AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación y Balance General.- Lubricantes Valron, S.A. de C.V.

24

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

25 - 40

**AYUNTAMIENTO**

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

**DECRETO MUNICIPAL N° 51**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las Fracciones V y VI del Artículo 76; se reforma el Artículo 77 y adiciona un Fracción V a dicho Artículo; se reforman los Artículo 103 y 104 y adicionan las Fracciones III y IV de éste último; se reforma el Artículo 105 y adicionan las Fracciones V y VI de dicho Artículo, todos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 07 de mayo del 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.-----

I a IV.-----

V.- Vía telefónica, al número 072, por parte de la Ciudadanía, misma que una vez recepcionada la queja, deberá ser ratificada físicamente por el quejoso ante la Comisión de Honor y Justicia.

VI.- Vía Correo Electrónico, cuando la Ciudadanía, a través de la Dirección [http://www.ahome.gob.mx/dependencias/honor\\_y\\_justicia.shtml](http://www.ahome.gob.mx/dependencias/honor_y_justicia.shtml), en el Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Ahome, capture los datos que se solicitan en el formato, mismos que deberán ser claros y veraces, para contar con los elementos esenciales para iniciar el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 77.- La queja o solicitud de intervención, deberá presentarse en forma verbal o escrita, debiendo contener por lo menos, los siguientes requisitos:

I a IV.-----

V.- Correo electrónico y número telefónico del Ciudadano, cuando la denuncia sea interpuesta vía telefónica al número 072 y vía correo electrónico a través, de las direcciones autorizadas por la Comisión de Honor y Justicia, [http://www.ahome.gob.mx/dependencias/honor\\_y\\_justicia.shtml](http://www.ahome.gob.mx/dependencias/honor_y_justicia.shtml), considerando los ya citados en las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo.

ARTICULO 103.- Inmediatamente después de que se recepcione la queja o solicitud de intervención, ante la comisión de Honor y Justicia, se emitirá un auto en que se admita el asunto para su inicio formal o se deseche de plano.

ARTÍCULO 104.- Se decretará la improcedencia de un asunto de los casos siguientes:

I a II.-----

III.- Cuando la queja sea interpuesta vía telefónica, al número 072, y el quejoso no proporcione su nombre, teléfono y claridad de los hechos que se denuncien.

JUN. 19

RNO. 1017 5145

IV.- Se haya recepcionado la queja vía correo electrónico y el Ciudadano, omita capturar los datos correctamente en el formato establecido, mismo que limite a los integrantes de la Comisión a recabar más información respecto de los hechos que se denuncian.

ARTÍCULO 105.- El Sobreseimiento no prejuzga sobre la responsabilidad en que haya incurrido la parte acusada y procede un procedimiento administrativo en los casos siguientes:

I a IV.-----

V.- Cuando la queja se haya recepcionado vía telefónica al número 072, y hayan transcurrido 15 días hábiles, sin que el quejoso ratifique, y /o efectúe algún acto procesal ante la Comisión.

VI.- Se haya recepcionado la queja vía correo electrónico y el quejoso no se presente a ratificar su denuncia ante la Comisión, en un término de 15 días hábiles o bien no se haya motivado algún acto procesal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuahtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

ARTURO BUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

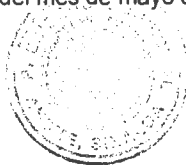


ÁLVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuahtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

ARTURO BUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ÁLVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.